

54
América

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL AYABACA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Ayabaca, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **DARWIN IVANI QUINDE RIVERA**, identificado con DNI N° 41198746, declarado como tal para el periodo 2023-2026, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, y autorizado por Acuerdo de Concejo N° 042-2025-MPA/CM del 15 de abril de 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, declarado electo como tal para el periodo 2023-2026 mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE e identificado con DNI N° 41623184, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para efectos de la presente, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 16 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, y la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Ayabaca; y se aprobó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de julio de 2023. Este convenio estuvo vigente hasta el 16 de junio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.

- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.9. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.10. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.11. Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.
- 3.12. Decreto Supremo N°034 -2021-MINAM, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.
- 3.13. Resolución Ministerial N°00128-2025- MINAM, Aprueba la Guía para la Implementación del Sistema Local Ambiental.
- 3.14. Ordenanza Regional N°209-2011/GRP-CR, Ordenanza que oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR PIURA.
- 3.15. Ordenanza Regional N°442-2019/GRP-CR, Actualiza Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, aprobado en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR.
- 3.16. Resolución Ejecutiva Regional N°149-2012/GRP-PR, Aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Piura.
- 3.17. Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GRP-GR, Aprueba la Directiva Regional N°008-2023/GRP-100010, denominada “Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Ayabaca, como un instrumento de gestión ambiental local, en el marco de la implementación de su Sistema Local de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** las capacidades tecnológicas para la operación del aplicativo SIAL, y su ubicación en los servidores del **GOBIERNO REGIONAL-SIAR Piura**, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** decida albergar en sus servidores.
- 5.1.2. Capacitar a los designados por **LA MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- 5.1.3. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.
- 5.1.4. Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.
- 5.1.5. Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que maneje el SIAR Piura.
- 5.1.6. Difundir el SIAL a través del SIAR Piura, y portal institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.1.7. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la gestión de solicitudes de información a otras instituciones para difundir en el SIAL.

5.1.8. Capacitar a las entidades generadoras de información ambiental respecto a los indicadores ambientales y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

5.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Designar a un administrador responsable del SIAL, garantizándole un ambiente adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo comunicar dicha designación al **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.2. Alojar el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional, asignándole el dominio o subdominio respectivo, siempre que cuente con la capacidad tecnológica necesaria. En caso contrario, dicho software podrá ser alojado temporalmente en los servidores del SIAR Piura, hasta que LA MUNICIPALIDAD pueda hacerlo.

5.2.3. Facilitar la asistencia y participación de las personas designadas para el manejo del SIAL en los talleres de capacitación organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, los mismos que se desarrollarán en el lugar y fecha que se establezcan de común acuerdo.

5.2.4. Dentro cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la capacitación antes señalada, el administrador del SIAL deberá remitir al **GOBIERNO REGIONAL** un informe preliminar, en el que se detallará lo siguiente:

- Un Plan de Trabajo Anual, el cual será parte de la Agenda Ambiental Local de LA MUNICIPALIDAD.
- Listado de instituciones generadoras de información ambiental en la provincia.
- Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información.
- Un inventario de información ambiental disponible en la provincia con asesoría del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.5. Integrar en el SIAL la información ambiental correspondiente a la provincia.

5.2.6. Identificar y coordinar con las instituciones que disponen de fuentes de información para incorporar al SIAL.

5.2.7. Capacitar a las entidades proveedoras de información para la entrega de datos destinados a la base de datos del SIAL.

5.2.8. Monitorear el cumplimiento de la entrega de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.

5.2.9. Difundir el uso de la información del SIAL mediante notas de prensa, eventos u otras modalidades.

5.2.10. Brindar la información del SIAL al **GOBIERNO REGIONAL**, a otros nodos del SIAL que hayan implementado en la provincia de Ayabaca y al público en general.

5.2.11. Asistir a las reuniones de coordinación que **EL GOBIERNO REGIONAL** convoque para el fortalecimiento de los SRGA, SLGA, SIAR y SIAL.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no se necesitarán recursos adicionales. No obstante las partes se comprometen a destinar los recursos necesarios que posibiliten su ejecución de acuerdo a sus respectivas funciones y disponibilidad

presupuestal, así como a gestionar financiamiento complementario ya sea de fuente pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporte para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio **LAS PARTES**, acreditan como representante:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiental o su representante.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar, de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

- 10.1. Para efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.2. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo del SIAL material del presente convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para los cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará carta de fecha cierta, por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente convenio de cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. En el supuesto que ello no fuese posible, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula Décimo Tercera, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de octubre del año 2025.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura

DARWIN IVANI OLINDE RIVERA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ayabaca

